



**UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE**

**FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES,
FINANCIERAS Y ADMINISTRATIVAS**

ESCUELA DE CONTABILIDAD

TÍTULO:

**EL SISTEMA DE DETRACCIONES Y SU INFLUENCIA EN
LA LIQUIDEZ DE LAS EMPRESAS DEL PERÚ: CASO
“FEDERACIÓN DE PERIODISTAS”. LIMA, 2016**

**TESIS PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE
MAESTRO EN CONTABILIDAD CON MENCIÓN EN
TRIBUTACIÓN**

AUTOR: BR. GUILLERMO FERNANDEZ QUINTANA

ASESOR: DR. NAZARETH RUTH VELÁSQUEZ PERALTA

LIMA – PERÚ

2017

JURADO EVALUADOR

PRESIDENTE (DAR) : _____
Dra. Erlinda Rodríguez Cribilleros

MIEMBRO : _____
Mgr. Víctor Armijo García

MIEMBRO : _____
Mgr. Donato Castillo Gomero

ASESOR : _____
Dra. Nazareth Ruth Velásquez Peralta

AGRADECIMIENTO

A la Federación de Periodistas del Perú
Por el apoyo brindado en la elaboración
de esta tesis.

DEDICATORIA

Dedico esta tesis a mi madre Emerenciana
Quien con sus consejos, me enseñó a perseverar
En mis objetivos, y alcanzar mis metas trazadas

Resumen

El presente trabajo de investigación tuvo como objetivo general determinar y describir influencia del Sistema de Deduciones en la liquidez de las empresas del Perú: Caso “Federación de Periodistas”, Lima, 2016. La investigación fue de revisión bibliográfica y Documental, mediante la recolección de información de fuentes de información como textos, tesis, e información de Internet. Los resultados obtenidos son: 1. La aplicación del SPOT causa un impacto negativo en la liquidez de las empresas del Perú, 2. de las 15 preguntas realizadas al contador las cuales representan el 100%, el 100% dieron como respuesta SI, la cual refleja que la falta de liberación de los fondos de manera oportuna afecta de manera negativa la liquidez de la Federación de Periodistas, generando un déficit en la liquidez de la empresa, 3. observa que la federación tiene problemas de liquidez recurriendo a préstamos financieros. La conclusión más importante **es que** se pudo determinar y describir que las deducciones influyen de manera negativa en la liquidez de la Federación de Periodistas, ya que al encontrarse el dinero depositado en la cuenta corriente del Banco de la Nación afecta cubrir sus obligaciones a corto plazo recurriendo a préstamos financieros.

Palabras clave: Sistema de deducciones, liquidez, Federación de Periodistas

Abstract

The main objective of this research was to determine and describe the influence of the Detractions System on the liquidity of companies in Peru: Case of the "Federation of Journalists", Lima, 2016. The research was a bibliographical and documentary review, through the collection of Information from information sources such as texts, theses, and Internet information. The results obtained are: 1. The application of SPOT causes a negative impact on the liquidity of Peruvian companies, 2. of the 15 questions answered to the counter, which represent 100%, 100% answered YES, which Reflects that the lack of release of funds in a timely manner negatively affects the liquidity of the Federation of Journalists, generating a deficit in the liquidity of the company, 3. notes that the federation has liquidity problems by resorting to financial loans. The most important conclusion is that it was possible to determine and describe that the detractions have a negative influence on the liquidity of the Federation of Journalists, since the money deposited in the Bank of the Nation current account affects its short-term obligations Using financial loans.

Keywords: Detraction system, liquidity, Federation of Journalists

Resumo

Esta pesquisa teve como objetivo geral identificar e descrever a influência detractors Sistema de liquidez das empresas no Peru: Case "Federação de Jornalistas", Lima, 2016. A pesquisa foi bibliográfica e documento de revisão, através da recolha de fontes de informação de informação, como textos, teses e informações na Internet. Os resultados obtidos são: aplicação de SPOT 1. La causar um impacto negativo sobre a liquidez das empresas em Peru, 2. 15 perguntas do contador que representa 100%, 100% deu IF resposta, que ele reflete a falta de liberação de recursos em tempo hábil afetar negativamente a liquidez da Federação de Jornalistas, gerando um déficit na liquidez da empresa, 3. Constata que a Federação tem problemas de liquidez, utilizando empréstimos financeiros. A conclusão mais importante é que ele poderia determinar e descrever a influência levantamentos negativamente sobre a liquidez da Federação de Jornalistas, e que iria encontrar o dinheiro depositado na conta corrente do Banco de la Nacion afeta obrigações de curto prazo cobertura usando empréstimos financeiros.

Palavras-chave: levantamentos do sistema, Federação liquidez dos Jornalistas

Contenido	Pág.
Resumen	v
Abstract	vi
Resumo.....	vii
I. INTRODUCCIÓN	10
1.1. Problematización e importancia	13
1.2. Objeto de estudio.....	14
1.3. Pregunta orientadora.....	18
1.4. Objetivo del estudio.....	18
1.5. Justificación y relevancia del estudio	19
II. REFERENCIAL TEÓRICO Y CONCEPTUAL	21
2.1. Antecedentes	21
2.2. Referencial conceptual	26
2.3. Referencial teórico	31
III. METODOLOGÍA	53
3.1. Tipo de investigación	53
3.2. Método de investigación.....	53
3.3. Sujetos de la investigación.....	53
- Empresa “Federación de Periodistas”	53
3.4. Escenario de estudio.....	53
3.5. Procedimiento de recolección de datos cualitativos	53
3.6. Consideraciones éticas y de rigor científico	54
4.1. Presentación de resultados	55
4.2. Análisis y discusión de resultados.....	63
V. CONCLUSIONES	66
VI. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	68

I. INTRODUCCIÓN

El Perú es uno de los países de Latinoamérica que presenta mayores índices de informalidad empresarial lo cual conlleva a un alto grado de evasión tributaria, es por ello que la SUNAT ha implementado una serie de acciones y medidas administrativas para combatir la evasión, luchar contra la informalidad y estimular el cumplimiento de las obligaciones tributarias, así como ampliar la base tributaria; uno de estos mecanismos es el sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central – SPOT (Sistema de Detracciones) que viene aplicándose en el país de manera paulatina desde el año 2002 como un mecanismo cuyo fin es garantizar el pago del IGV y del impuesto a la renta, entre otros tributos en sectores con alto grado de informalidad.

En la actualidad nos encontramos con un sistema tributario que cuenta con una amplia normatividad tributaria, la cual lejos de coadyuvar a una aplicación justa y clara de las normas, buscan exclusivamente el aspecto recaudador, creando exceso de formalidades un tanto difíciles de cumplir; sin embargo, combate la informalidad de las empresas, ya que el comprador del bien o usuario del servicio para poder cumplir con su obligación de efectuar la detracción correspondiente, necesita que su proveedor tenga una cuenta en el banco de la nación; entidad que adicionalmente a los requisitos comunes para la apertura de una cuenta corriente, exige que el titular tenga un número de ruc, siendo éste uno de los primeros pasos para la formalización de las empresas. Pero detrás de esta justa finalidad de recaudar más ingresos y

combatir la evasión de los sectores que presentan mayores índices de informalidad, nos preguntamos si las leyes o normas que dan luz a este sistema y los procedimientos administrativos o formalidades en los cuales está inmerso el mismo, ¿respetan y consideran los principios constitucionales en materia tributaria? Partimos analizando la obligación tributaria, la cual según el artículo 1º del Código Tributario, es de derecho público y es el vínculo entre el acreedor y el deudor tributario, establecido por ley, que tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria, siendo exigible coactivamente. La obligación por parte del adquirente o usuario de depositar una parte de la retribución previamente acordada con la persona que califica como proveedor de bienes o servicios, en una cuenta bancaria aperturada a nombre de este último en el Banco de la Nación.

Por otro lado, el SPOT no es equitativo porque afecta a toda clase de empresas que comercializan bienes o prestan servicios afectos al sistema; sin tomar en cuenta su tamaño y su capacidad contributiva; por lo tanto, se está tratando igual a los desiguales, ya que las tasas son muy significativas para las empresas de bajos ingresos como lo son las micro y pequeñas empresas, por lo cual creemos que deberían asignarse por niveles y según sus rangos de ingresos. Asimismo, se menciona que la tasa es anti técnica porque afecta al importe total de la operación en la cual está incluido el impuesto. En algunos casos la SUNAT ingresa los fondos como recaudación, cuando se incurre en causales como tener condición de no habido, no comparecer ante la SUNAT, presentar declaraciones no consistentes con las

operaciones realizadas, entre otras causales. Los tiempos de recuperación de los saldos a favor de las deducciones no aplicadas a las obligaciones tributarias están sujetos a evaluación y son devueltos a pedido del contribuyente en plazos mayores a los esperados, lo cual es otro factor de carencia de liquidez de la empresa **(Rojas, 2014)**.

Actualmente, la SUNAT ha abarcado todos los servicios, situación que está suscitando mayor informalidad y que tiene a muchos empresarios de las MYPE, medianas y grandes empresas preocupados, ya que esto afectaría directamente a la liquidez que podría percibir una empresa semanal o mensualmente **(Ramírez, 2014)**.

Basándonos en el concepto anterior, los mecanismos aplicados solamente han convertido a las empresas en fedatarios y recaudadores de SUNAT afectando (disminuyendo) la liquidez de las empresas. En especial el régimen de deducciones, que es una forma de “recaudación a ciegas” puesto que no toman en cuenta la real cuantía del impuesto que el contribuyente estaría obligado a pagar, ya que no se considera los saldos a favor o créditos tributarios de que dispone el contribuyente, quien injustamente debe distraer sus recursos financieros al pago de las deducciones, complicando sus requerimientos en la gestión del capital de trabajo, y consecuentemente, su flujo de caja. Sin tomar en cuenta que, la mayoría de las empresas afrontan un excesivo endeudamiento a corto plazo; más aún, si se tiene en cuenta el alto costo financiero, generándose problemas de incapacidad de pago; es decir, no sólo los proveedores, sino también los adquirentes de bienes o usuarios se

ven afectados por medios que disminuyen su grado de libertad en cuanto se refiere a tener fondos oportunamente (**Valencia, 2014**).

1.1. Problematización e importancia

Walker (2005), sostiene que los regímenes implican no en pocos casos la recaudación de impuestos a "ciegas", puesto que no toman en cuenta la cuantía del impuesto que el contribuyente está obligado a pagar. Así tenemos por ejemplo, que no se consideran los saldos a favor o créditos tributarios de que dispone el contribuyente, a fin de determinar si existe o no tributo por pagar; lo cual puede conllevar a exigir adelantos de impuestos a quiénes no son deudores sino acreedores del Estado. La recaudación a ciegas de estos mecanismos; entre ellos el SPOT conduce a la violación del derecho de propiedad, porque las empresas deben injustamente distraer parte de sus recursos líquidos al pago de impuestos que muchas veces no deben. Se afecta el derecho de propiedad sobre los fondos, porque su titular no puede usarlos, disfrutarlos ni disponerlos. Se convierte así al empresario en una especie de "nulo propietario" de sus fondos, puesto que le pertenecen pero no puede hacer nada con ellos hasta que el Estado autorice su libre disposición.

Son medidas que lucen inteligentes para recaudar el IGV en sectores que representan altos niveles de informalidad, pero ese adjetivo se desvanece cuando el sistema afecta incluso a los formales; esto es no sólo a los proveedores sino también a los adquirentes de bienes o usuarios de servicios que injustamente se ven afectados por medios que disminuyen su flujo de caja, es decir no sólo tienen que cumplir con el

papel de encargados de recaudar sino que además por incumplir las engorrosas formalidades de este sistema deben soportar las multas implantadas; las mismas que no son deducibles como gasto tributario. Tradicionalmente, el IGV se recaudaba del vendedor por sus propias ventas, en estos nuevos mecanismos, el éxito radica en que el IGV se cobra bajo responsabilidad de otra persona.

La detracción si bien no es una obligación tributaria puesto que no es un tributo el contribuyente lo considera como tal y no sólo eso, además se ha convertido en una obligación financiera tal como si se tratara de una operación comercial adicional en la cual el fisco es el acreedor.

1.2. Objeto de estudio

Federación de Periodista

Hoy la Federación de Periodistas del Perú es una asociación civil autónoma e independiente de los periodistas, con fines profesionales, gremiales y sin fines de lucro. Su existencia se sustenta en la Carta Universal de los Derechos Humanos, en la Constitución Política del Perú, y en las normas que regulan el sistema jurídico nacional.

La Federación de Periodistas del Perú (FPP) proclama la intangibilidad de la Declaración de Principios aprobada por la Segunda Asamblea Constitutiva del 04 de agosto de 1950, publicada en el Boletín 01 del 12 de agosto de 1950.

La Federación de Periodistas del Perú (FPP) reconoce en la libertad de expresión un derecho fundamental del ser humano porque sin ella no existe sociedad

democrática. Consecuentemente, toda persona tiene derecho a expresar sus ideas por los medios de comunicación en igualdad de condiciones. La libertad de expresión es esencial para la vigencia del pleno y efectivo ejercicio de la libertad individual y social. La censura o presión, en cualquier forma, atentan contra este derecho; y por tanto, esta institución vigila y exige el irrestricto cumplimiento del Artículo 2º. Incisos 3 y 4 de la Constitución Política del Perú y la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

La Federación de Periodistas del Perú (FPP) sostiene que es derecho de todos los periodistas buscar y recibir informaciones para difundirlas en los medios de comunicación social. Tener acceso a la información del Estado es un derecho fundamental del periodista, en nombre de la sociedad. También tiene derecho a guardar reserva sobre las fuentes que originaron su información. Rechaza así cualquier norma legal o administrativa de excepción sobre sanciones de cualquier naturaleza, directas o indirectas, contra los periodistas.

La Federación de Periodistas del Perú (FPP) aspira a un ejercicio profesional responsable y ético; pero a la vez, considera que las transgresiones sólo pueden ser sancionadas internamente mediante el Código de Ética Profesional de la institución y externamente mediante las leyes generales de la República.

La Federación de Periodistas del Perú (FPP) condena cualquier posibilidad de monopolio u oligopolio en los medios de comunicación, porque esta práctica atenta contra la pluralidad de ideas que garantiza la vigencia de la democracia; y declara que una auténtica libertad de expresión es la que permite todas las formas de empresa o asociación de medios de comunicación, incluyendo la autogestión.

La Federación de Periodistas del Perú (FPP) trabaja por la reivindicación social del periodista. La FPP cuenta con un Código de Ética Periodística, aprobado en el XXII Congreso Nacional Ordinario de Huampaní realizado los días 27 y 28 de octubre del año 2001. El código, el más moderno y completo a juicio de numerosos entendidos, fue elaborado por el distinguido federado y experimentado profesor universitario Dr. Alfredo Vignolo Maldonado e integrado por Campos Lama, Isaías Gómez Linares y Luis Humberto Milla.

MISION

La Federación de Periodistas del Perú, dentro de sus fines y objetivos, centra su trabajo en la defensa de la Libertad de Expresión y conexas, las reivindicaciones sociales y económicas y el desarrollo profesional de los periodistas, propiciando y fortaleciendo su actividad y organización gremial y sindical. Asimismo, promueve la seguridad en el desempeño de sus funciones y lucha contra la impunidad de crímenes y agresiones contra los periodistas en el ejercicio de sus labores profesionales o por razón de ellas.

FINES DE LA ASOCIACION

1. Organizar, dirigir y representar dentro y fuera del país a los periodistas.
2. Solidarizarse con todos los periodistas del Perú y el mundo que, por el cumplimiento de su misión informativa o en razón de sus opiniones, sufren asedio, persecución, prisión, tortura, destierro u otros métodos represivos y

atentatorios contra los derechos humanos, y fomentar la defensa del derecho al irrestricto ejercicio del periodismo.

3. Establecer y mantener relaciones fraternas con organizaciones nacionales e internacionales que tengan fines y objetivos similares.
4. Propugnar el responsable ejercicio del periodismo y el uso de los medios de comunicación con estricta sujeción a la verdad dentro de los valores éticos, morales y las leyes.
5. Denunciar los atentados y restricciones contra la Libertad de Expresión y todo tipo de violencia contra los periodistas en el ejercicio de la profesión, combatiendo la impunidad de los agresores, sean agentes privados o estatales.
6. Propender a la elevación del nivel profesional y cultural de las y los periodistas; así como, recomendar, promover y difundir el correcto uso del lenguaje español en los medios de prensa; incluyendo, en su caso, el de los idiomas nativos: quechua, aymara y lenguas amazónicas.
7. Fomentar, fortalecer y promover la organización gremial de los periodistas en las diferentes actividades relacionadas al ejercicio de la profesión.
8. Proteger los derechos sociales y laborales de los periodistas y asumir su defensa sindical con el fin de mejorar su nivel de vida y condiciones de trabajo.
9. Fomentar la pluralidad de la información mediante la democratización de los medios de comunicación.

10. Establecer una permanente articulación con la sociedad y solidarizarse con sus diferentes problemas, planteando alternativas de soluciones viables.

1.3. Pregunta orientadora

¿Cuál es la influencia del Sistema de Deduciones en la liquidez de las empresas del Perú: Caso “Federación de Periodistas”, Lima, 2016?

1.4. Objetivo del estudio

1.4.1. Objetivo general

Determinar y describir influencia del Sistema de Deduciones en la liquidez de las empresas del Perú: Caso “Federación de Periodistas”, Lima, 2016.

1.4.2. Objetivos específicos:

1. Describir la influencia del Sistema de Deduciones en la liquidez de las empresas del Perú, 2016.
2. Describir la influencia del Sistema de Deduciones en la liquidez de la empresa “Federación de Periodistas”, Lima, 2016.
3. Hacer un análisis comparativo de la influencia del Sistema de Deduciones en la liquidez de las empresas del Perú y de la empresa “Federación de Periodistas”, Lima, 2016
4. Hacer una propuesta de mejora para la empresa en estudio.

1.5. Justificación y relevancia del estudio

La importancia se encuentra en investigar y demostrar que este mecanismo contribuye con la reducción de la evasión tributaria, que tendrá las siguientes repercusiones:

Desde el punto de vista social: A este nivel, los resultados que se obtengan por las recaudaciones de los pagos adelantados del Impuesto General a las Ventas por concepto de detracciones contribuyen en el cumplimiento del papel que tiene el Estado de retornar los recursos en bienes y servicios públicos en educación, salud, transporte, vivienda seguridad ciudadana entre otros y, a erradicar la evasión tributaria.

Desde el punto de vista económico: Los resultados que se obtenga de la presente investigación contribuirán a asumir de manera responsable la planificación económica de la empresa en un rol previsor a las posibles contingencias financieras a causa de las recaudaciones anticipadas para evitar su falta de liquidez, y por otro lado al estado pueda mejorar los regímenes de anticipos impositivos solo con el fin de tener garantizado el desarrollo del presupuesto nacional.

Desde el punto de vista científico: Se justifica por estar basada en teorías, conceptos y modelos, que se han encontrados en la fase de antecedentes de esta investigación.

Desde el punto de vista metodológica o Teórico: Es otra justificación que se le está dando la categoría de investigación científica por el recojo de datos,

procesarlos, plantear una solución con sus conclusiones y recomendaciones logradas por los métodos de observación, análisis, inductivo y descriptivo.

II. REFERENCIAL TEÓRICO Y CONCEPTUAL

2.1. Antecedentes

2.1.1. Internacionales

Revisando la literatura en bibliotecas e internet no se ha encontrado antecedentes de trabajos de investigación relacionados con las variables, sistema de detracciones y liquidez a nivel internacional hasta la fecha.

2.1.2. Nacionales

Aguilar (2013), en su Tesis: El Sistema de Detracciones y su influencia en el pago de las obligaciones a corto plazo de las pequeñas empresas del Sector minero de la ciudad de Huaraz, Periodo Enero – Octubre, 2013, presentada en la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo, para optar el título Profesional de Contador Público. En este trabajo se ha identificado la problemática del impacto del Sistema de Detracciones en el cumplimiento del pago de obligaciones a corto plazo de las empresas, El resultado más importante es que de acuerdo a las mediciones estadísticas indicadas podemos determinar que el sistema de Detracciones e aplica plenamente en un 93.30% de cuyo % las empresas no cumplen con pagar a tiempo sus obligaciones Laborales. La conclusión más relevante es que al 95 % de confianza, existe evidencia estadística para confirmar que la aplicación del Sistema de Detracciones influye de manera positiva en el cumplimiento de las Obligaciones

Tributarias, empero influye de manera negativa en el pago de las Obligaciones laborales, comerciales y financieras, debido a que un 76.7% de las operaciones que realizan al mes.

Romero (2013), En su trabajo de investigación para obtener el grado de contador público con el título **El sistema de pagos de obligaciones tributarias con el gobierno central – SPOT en los contratos de construcción y su incidencia en la liquidez de la empresa J&A inmobiliaria y constructora S.A.C., 2012.**

Realizado en la universidad Nacional de Trujillo, para lo cual tuvo como objetivo general: determinar de qué manera el sistema de pago de obligaciones tributarias con el gobierno central-SPOT en los contratos de construcción incide en la liquidez de la empresa J&A inmobiliaria y constructora SAC. Cuya metodología fue descriptivo y aplicativo, concluye que el sistema de pago de obligaciones tributarias con el gobierno central SPOT afecta sutilmente la liquidez de la empresa, con la aplicación de ratios financieros permitió determinar que el grado de liquidez en la empresa sufre una ligera disminución con la aplicación del sistema de detracciones a pesar de ellos la empresa denota estabilidad financiera.

Chávez (2014), En su trabajo de Investigación para obtener el grado de contador público con el título: **El sistema de detracciones del impuesto general a las ventas y la gestión del capital de trabajo en las empresas inmobiliarias del distrito de Santiago de surco, año 2013**, realizado en la universidad San Martín de Porras, para lo cual tuvo como Objetivo General: Determinar la influencia del

sistema de detracciones en la gestión del capital de trabajo en las empresas inmobiliarias del distrito de Santiago de Surco, año 2013, cuyo diseño metodológico es el transaccional correlacional concluye que la Administración Tributaria en el ejercicio de su facultad de fiscalización influye considerablemente en el control del capital de trabajo cuando realiza operaciones afectas al sistema porque le limita los fondos para cumplir con sus obligaciones y para cumplir con el cronograma de construcción del inmueble. A la mayoría de empresas del sector inmobiliario, el sistema de detracciones como mecanismo administrativo, afecta significativamente en la gestión del capital de trabajo toda vez la Administración Tributaria aplica sanciones a los contribuyentes por no determinar la detracción en forma adecuada.

Rodríguez (2015), En su trabajo de Investigación para obtener el grado de contador público con el título: “**Incidencia de la aplicación del sistema de detracciones en la liquidez de la empresa PKS proyectos, construcciones e inversiones S.A.C. año 2014**” realizado en la Universidad Nacional de Trujillo para lo cual tuvo como objetivo general: Determinar la incidencia del sistema de detracciones en la liquidez de la empresa PKS proyectos, construcciones e inversiones S.A.C. en el año 2014, utilizando como metodología: Método descriptivo, concluyó que al comparar la liquidez antes y después de la aplicación del sistema de detracciones, mediante la aplicación de ratios financieros al estado de situación financiera, se observó que el índice de razón corriente, prueba acida y prueba defensiva disminuyo de 1.01, 0.90 y 0.61 a 0.85, 0.74 y 0.46

respectivamente siendo el resultado de estos nuevos índices por debajo de lo ideal. Asimismo al comparar el capital de trabajo, este disminuyó al punto de obtener un resultado negativo.

Burgos (2014) en su trabajo de investigación para obtener el título de contador público denominado: **El Efecto Financiero de la Aplicación del Sistema de Deduciones en las Empresas Constructoras de la ciudad de Chimbote**, tuvo como objetivo general: Evaluar de qué manera la aplicación del sistema de deducciones afecta financieramente a la empresa constructora JP Servicios Generales S.R.L. cuya metodología fue bibliográfica y documental, concluye que debido a que se le deduce el 4% sobre las ventas gravadas, ello hace que pierda liquidez, por lo que para poder afrontar sus compromisos ante sus obligaciones, recurre a solicitar préstamos bancarios, originando gastos corrientes.

Paiva (2014) en su trabajo de investigación para obtener el grado de contador público titulado: **Los Tributos al Gobierno Central y la Liquidez de Empresas Constructoras del Perú, periodo 2013**, realizado en la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, para lo cual tuvo como objetivo general: Conocer los tributos que aportan al gobierno central y sus efectos en la liquidez de las empresas constructoras del Perú, período 2013, cuya metodología fue de revisión bibliográfica y documental, concluye que los tributos que se aportan al gobierno central han influido de manera negativa en la situación económica y financiera de las empresas constructoras. Esto debido a que se realizan ventas al crédito, lo que

imposibilita la disponibilidad de dinero para que la empresa realice y/o cumpla con sus gastos operativos. De igual forma establece que el SPOT (sistema de pago de obligaciones tributarias), disminuye significativamente la liquidez de la empresa estudiada.

Alvarez y Diconicio (2008) manifiestan en su trabajo de Investigación para obtener el grado de contador público con el título: **CON EL GOBIERNO CENTRAL EN LA SITUACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA DE LA EMPRESA TRANSIALDIR SAC. EN EL BIENO 2006-2007"** realizado en la Universidad Privada del Norte para lo cual tuvieron como objetivo general: Evaluar de qué manera la aplicación del Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central ha influido en la situación económica y financiera de la empresa Transialdir S.A.C. en el bienio 2006-2007. cuya metodología fue correlacional, llegaron a la siguiente conclusión que el Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central como medida administrativa, atenta contra el principio de no confiscatoriedad ya que las empresas sujetas al sistema no pueden disponer libremente de sus fondos detraídos así mismo el Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central ha influido de manera negativa en la situación económica y financiera de la empresa Transialdir S.A.C. El efecto financiero específico de la aplicación del Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central se aprecia en la disminución significativa de los indicadores de Liquidez general, Liquidez absoluta, Capital de trabajo y el Flujo de caja, en tanto el efecto económico se aprecia en el incremento de los gastos financieros como consecuencia de la

necesidad de financiamiento externo; debido a la falta de liquidez de la empresa para cumplir sus obligaciones con terceros.

2.2. Referencial conceptual

Detracciones:

El spot, también denominado "sistema de detracciones", es un mecanismo de recaudación de impuestos mediante el cual el adquirente de determinados bienes o servicios (descritos en la norma correspondiente) gravados con el IGV, debe depositar una parte del precio total en una cuenta del Banco de la Nación perteneciente al propio proveedor, que servirá para realizar pagos a la Sunat, por cualquier deuda tributaria (no sólo IGV), y luego de un período de tiempo (aproximadamente cuatro meses puede liberarse, si es que el titular de la cuenta no tiene más deudas con la administración **(Picón 2011)**).

El sistema de detracciones tiene por finalidad generar fondos para el pago de obligaciones tributarias, costas y gastos del procedimiento de cobranza coactiva, y se sustenta en el deber de colaboración y control del obligado para combatir los niveles de evasión que existen en el impuesto general a las ventas. Siendo de naturaleza administrativa, se regula por la ley de procedimiento administrativo general. Sin embargo, existe una serie de cuestionamientos al Sistema de detracciones, entre las principales, la complejidad del sistema, la diversidad de las tasas e imprecisión de los conceptos comprendidos, así como la inseguridad

jurídica que se genera por la permanente modificación de sus normas y supuestos (**Miranda 2013**).

El sistema de detracciones es un mecanismo que consiste en el descuento que efectúa el comprador o usuario de un bien o servicio afecto al sistema, de un porcentaje del importe a pagar por estas operaciones, para luego depositarlo en una cuenta corriente a nombre del vendedor o prestador del servicio (titular de la cuenta) que tiene en el Banco de la Nación. El vendedor utilizará dichos fondos para efectuar el pago de:

- a) Las deudas tributarias que comprendan tributos, multas e intereses, que sean administradas y/o recaudados por la SUNAT.
- b) Las costas y los gastos en que la SUNAT hubiera incurrido en el proceso de cobranza coactiva que tuviere el titular de la cuenta (**Guía Tributaria, 2011**).

Liquidez

En economía la liquidez representa la cualidad de los activos para ser convertidos en dinero efectivo de forma inmediata sin pérdida significativa de su valor. De tal manera que cuanto más fácil es convertir un activo en dinero más líquido se dice que es. A título de ejemplo un activo muy líquido es un depósito en un banco que su titular en cualquier momento puede acudir a su entidad y retirar el mismo o incluso también puede hacerlo a través de un cajero automático. Por el contrario, un bien o activo poco líquido puede ser un

inmueble en el que desde que se decide venderlo o transformarlo en dinero hasta que efectivamente transcurrido un tiempo prolongado **(Rato, 2008)**.

La cantidad de dinero que una empresa tiene a la mano o puede generar rápidamente revela cuán saludable es la empresa financieramente. Los altos niveles de efectivo disponible indican que el negocio puede terminar de pagar deudas fácilmente cuando llegan las fechas de vencimiento. Los tipos de activos que tiene una empresa y la comerciabilidad de esos activos es donde comienza la discusión sobre la liquidez financiera **(Burke, 2010)**.

Empresa:

La empresa es una entidad conformada básicamente por personas, aspiraciones, realizaciones, bienes materiales y capacidades técnicas y financieras; todo lo cual, le permite dedicarse a la producción y transformación de productos y/o la prestación de servicios para satisfacer necesidades y deseos existentes en la sociedad, con la finalidad de obtener una utilidad o beneficio **(Collazo, 2014)**.

Recaudación Tributaria:

Effio (2008) la recaudación tributaria es una facultad de la Administración tributaria que consiste en recaudar los tributos. A tal efecto, se podrá contratar directamente los servicios de las entidades del sistema bancario y financiero, así como de otras entidades para recibir el pago de deudas correspondientes a tributos administrados por aquella. Los convenios podrán incluir la autorización para

recibir y procesar declaraciones y otras comunicaciones dirigidas a la Administración. La declaración tributaria es el medio por excelencia para llevar a cabo la recaudación tributaria. Dicha declaración tributaria es la manifestación de hechos comunicados a la Administración Tributaria en la forma y lugar establecidos por Ley, Reglamento, Resolución de Superintendencia o Norma de rango similar, la cual podrá constituir la base para la determinación de la obligación tributaria. La Administración Tributaria, a solicitud del deudor tributario, podrá autorizar la presentación de la declaración tributaria por medios magnéticos, fax, transferencia electrónica, o por cualquier otro medio que señale, previo cumplimiento de las condiciones que se establezca mediante Resolución de Superintendencia o norma de rango similar. Adicionalmente, podrá establecer para determinados deudores la obligación de presentar la declaración en las formas antes mencionadas y en las condiciones que se señale para ello. Los deudores tributarios deberán consignar en su declaración, en forma correcta y sustentada, los datos solicitados por la Administración Tributaria. La declaración referida a la determinación de la obligación tributaria podrá ser sustituida dentro del plazo de presentación de la misma. Vencido éste, la declaración podrá ser rectificadora, dentro del plazo de prescripción, presentando para tal efecto la declaración rectificatoria respectiva. Transcurrido el plazo de prescripción no podrá presentarse declaración rectificatoria alguna. La declaración rectificatoria surtirá efecto con su presentación siempre que determine igual o mayor obligación. En caso contrario surtirá efectos si dentro de un plazo de sesenta (60) días hábiles siguientes a su presentación la Administración Tributaria no emitiera

pronunciamiento sobre la veracidad y exactitud de los datos contenidos en ella, sin perjuicio del derecho de la Administración Tributaria de efectuar la verificación o fiscalización posterior que corresponda en ejercicio de sus facultades. No surtirá efectos aquella declaración rectificatoria presentada con posterioridad al plazo otorgado por la Administración Tributaria según lo dispuesto en el artículo 75° del Código Tributario o una vez culminado el proceso de verificación o fiscalización por tributos y periodos que hayan sido motivo de verificación o fiscalización, salvo que esta determine una mayor obligación.

Monte (s/f), Señala que la recaudación “es un proceso para hacer efectivo el pago de un suma de dinero de liquidaciones tributarias, ya sean provisionales o efectivas”. Es decir, que la recaudación es el procedimiento para hacer efectivo el pago de una suma de dinero y otros bienes por concepto de deuda Tributaria a favor de un ente público debidamente autorizado por Ley. Por otra parte, la función de recaudación consiste en: Constituir una fase autónoma dentro del procedimiento liquidatario de gestión posterior a su etapa resolutive, es más bien una modalidad diferente al procedimiento de gestión, la cual se realiza para ejecutar actos administrativos producidos por el procedimiento resolutive o liquidatario”.

Evasión tributaria

Gonzales (2012), La Evasión Tributaria: un mal social, textualmente hace las definiciones:

La tributación es la primera fuente de los recursos que tiene el Estado para cumplir con sus funciones y, por lo tanto, constituye un factor fundamental para las finanzas públicas.

Por ello, la ciudadanía debe entender que la tributación es clave para atender las principales necesidades de las mayorías de nuestro país. No es un vano desprendimiento para gastos innecesarios, sino un compromiso social con nuestros conciudadanos.

Asimismo, debe comprender que la evasión reduce significativamente las posibilidades reales de desarrollo de un país y obliga al Estado a tomar medidas que, a veces, resultan más perjudiciales para los contribuyentes que sí aportan, como, por ejemplo, la creación de nuevos tributos o el incremento de las tasas ya existentes. Todo ello crea malestar y propicia mayor evasión.

2.3. Referencial teórico

Según **Picón (2012)**, el sistema de detracciones consiste en que el adquirente de un bien o servicios gravados con el IGV debe descontar al proveedor un porcentaje del precio por pagar para posteriormente depositarlo en una cuenta del banco de la nación que pertenece al proveedor. Los montos detraídos y depositados están destinados para el pago de tributos o multas. El sistema fue creado con la finalidad de combatir la informalidad existente en los distintos sectores económicos. Bajo esta "lógica" se ha venido incorporando al Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias la intermediación laboral, arrendamiento de bienes, el transporte, los contratos de construcción, entre otros.

Por su parte, **Durand Rojo (2006)** en su artículo: “El deber de contribuir en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional Peruano”, sostiene que la detracción no califica como un tributo, sino como una obligación formal de carácter pecuniario; no es tampoco una carga, sino la manifestación de uno de los deberes de colaboración o del deber de contribuir con el fisco. De este modo, “el deber de colaboración que permitiría un diseño por el que los ciudadanos: coadyuven a la fiscalización tributaria, brinden información tributaria sobre terceros, y coadyuven al proceso de recaudación tributaria”.

En cuanto al sistema del pago del IGV, dice que se debe perfeccionar los sistemas de pago del impuesto general a las ventas a fin de flexibilizar su aplicación y mejorar los mecanismos de control, respetando los principios de razonabilidad y proporcionalidad.

Para la **SUNAT (2014)**, el sistema de detracciones (SPOT) es un mecanismo administrativo que coadyuva con la recaudación de determinados tributos y consiste básicamente en la detracción (descuento) que efectúa el comprador o usuario de un bien o servicio afecto al sistema, de un porcentaje del importe a pagar por estas operaciones, para luego depositarlo en el Banco de la Nación (BN), en una cuenta corriente a nombre del vendedor o prestador del servicio, el cual, por su parte, utilizará los fondos depositados en su cuenta del BN para efectuar el pago de tributos, multas y pagos a cuenta, incluidos los respectivos intereses y la actualización que se efectúe de dichas deudas tributarias, de conformidad con el artículo 33° del Código Tributario, y que sean administradas y/o recaudadas por la SUNAT.

El sistema de detracción o régimen de detracciones es hoy en día el principal sistema de control que viene aplicando la administración tributaria (SUNAT) con la finalidad de garantizar el cobro de las deudas tributarias generadas por los contribuyentes (IGV, impuesto a la renta y otros tributos) a través del cual el Estado garantiza el pago del IGV en sectores con alto grado de informalidad. Con este mismo fin se publicó en el diario oficial “El Peruano”, con fecha 15 de Agosto de 2004, la Resolución de Superintendencia N° 183-2004/SUNAT, que establece las normas para la aplicación del sistema, y cuya vigencia opera desde el 15 de Setiembre del mismo año. En los Anexos I y II de dicha Resolución, se detallan los bienes que se encuentran sujetos al sistema y en el Anexo III los servicios comprendidos (**Armijo, 2014**).

2.3.1. Operaciones sujetas al sistema de detracciones

Las operaciones comprendidas en el sistema de detracciones se han incrementado paulatinamente, ello a consecuencia de la política fiscal y el compromiso de ir incorporando a más sectores económicos a la formalidad. Conforme lo determinado el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 940 el sistema de Detracciones se aplica a las siguientes operaciones:

- La venta de bienes muebles o inmuebles, prestación de servicios o contratos de construcción gravados con el IGV y/o ISC o cuyo ingreso constituya renta de tercera categoría para efecto del Impuesto a la Renta.

- El retiro de bienes gravados con el IGV a que se refiere el inciso a) del artículo 3° de la Ley del IGV.
- El traslado de bienes fuera del centro de producción, así como desde cualquier zona geográfica que goce de beneficios tributarios hacia el resto del país, cuando dicho traslado no se origine en una operación de venta.
- El transporte público de pasajeros y/o transporte público o privado de bienes realizados por vía terrestre. (**Sunat, 2014**).

2.3.2. Tasas impositivas del SPOT según la operación:

Detracciones a la venta de bienes y prestación de servicios: Tratándose de los bienes señalados en el anexo 1, y siempre que el importe de las operaciones sujetas al sistema sean mayores a media (1/2) UIT. Tratándose de los bienes señalados en el Anexo 2, siempre que el importe de la operación sea mayor a S/. 700.00 nuevos soles, salvo en el caso que se trate de los bienes señalados en los numerales 6, 16, 19 y 21 del Anexo II, operaciones sujetas al sistema. Tratándose de los contratos de construcción y servicios señalados en el Anexo 3, estarán sujetos al sistema los contratos de construcción y servicios gravados con el IGV señalados en dicho anexo, siempre que el importe de la operación supere los S/. 700.00 Nuevos Soles. Las operaciones cuyo nacimiento de la obligación tributaria del impuesto general a las ventas se genere a partir del 01.02.2013, con una detracción del 4% sobre el importe de la operación sin importar su monto (**Sunat, 2014**).

Detracciones por el servicio de transporte de bienes por vía terrestre:

Tratándose del servicio de transporte de bienes realizado por vía terrestre respecto del cual corresponde determinar valores referenciales de conformidad con el Decreto Supremo N° 010-2006-MTC y norma modificatoria, el monto del depósito resulta de aplicar el porcentaje de cuatro por ciento (4%) sobre el importe de la operación o el valor referencial, el que resulte mayor (**Sunat, 2014**).

Detracciones en el servicio público de transporte de pasajeros vía terrestre:

Mediante resolución de superintendencia N° 057-2007/SUNAT y modificatorias, se ha incluido al sistema al servicio público de pasajeros realizado por vía terrestre, para lo cual se tiene en cuenta la cantidad de ejes de la unidad de transporte y si la garita o punto de peaje cobra la tarifa por un solo sentido o por ambos.

- S/. 2.00 (Dos y 00/100 Nuevos Soles) por cada eje del vehículo, tratándose de garitas o puntos de peaje que cobran las tarifas de peaje en ambos sentidos del tránsito.
- S/. 4.00 (Cuatro y 00/100 Nuevos Soles) por cada eje del vehículo, tratándose de garitas o puntos de peaje que cobran las tarifas de peaje en un solo sentido del tránsito. **Detracciones en la venta de bienes del IVAP (impuesto a la**

venta de arroz pilado):

- Se encuentra sujeta al sistema de detracciones la primera venta de bienes gravada con el IVAP, cuando el importe de la operación sea mayor a S/. 700.00 (Setecientos y 00/100 Nuevos Soles).

- El Sistema no se aplicará cuando por la operación se emita póliza de adjudicación con ocasión del remate o adjudicación por los martilleros públicos o entidades que rematan o subastan bienes por cuenta de terceros, a que se refiere el inciso g) del numeral 6.1 del artículo 4 del Reglamento de Comprobantes de Pago.

El monto del depósito resultará de aplicar el porcentaje de tres y ochenta y cinco centésimos por ciento (3.85%) sobre el importe de la operación.

Los sujetos obligados a efectuar el depósito son:

- a) El adquirente.
- b) El proveedor, en los siguientes casos:
 1. Cuando tenga a su cargo el traslado y entrega de bienes y la suma de los importes de las operaciones correspondientes a los bienes trasladados sea mayor a S/. 700.00 (Setecientos y 00/100 Nuevos Soles). Lo señalado será de aplicación sin perjuicio de que el proveedor realice el traslado por cuenta propia o a través de un tercero.
 2. Cuando reciba la totalidad del importe de la operación sin haberse acreditado el depósito respectivo. La presente obligación no libera de la sanción que le corresponda al adquirente que omitió realizar el depósito habiendo estado obligado a efectuarlo.
 3. Cuando la venta sea realizada a través de la Bolsa de Productos.

4. El usuario del servicio de pilado, cuando retire los bienes de las instalaciones del Molino y en consecuencia opere la presunción de primera venta a que se refiere el artículo 4 de la Ley del IVAP.

El depósito se realizará con anterioridad al retiro de los bienes del Molino o Almacén, en este último caso cuando el retiro se origine en una operación de primera venta (**Sunat, 2014**).

Detracciones en los espectáculos públicos no deportivos (hasta el 31.12.2014):

Se encuentran sujetos al Sistema de detracciones los Espectáculos Públicos gravados con el IGV, cualquiera sea el monto del Importe de la Operación. A partir del 01 de noviembre de 2013 en aplicación de lo dispuesto por la Resolución de Superintendencia N° 265-2013/SUNAT, el monto del depósito resultará de aplicar el porcentaje de cuatro por ciento (4%) sobre el Importe de la Operación (**Sunat, 2014**).

2.3.2. Apertura de la cuenta de detracciones

Requisitos para la apertura:

Si es persona natural:

- Carta firmada por el titular solicitando la apertura de la cuenta corriente.
- Copia simple del documento de identidad vigente (DNI, Carné de Extranjería, Pasaporte).

- Copia simple del RUC actualizado.
- Registro de firma de la persona autorizada para el manejo de la cuenta corriente.

Si es persona jurídica:

- Declaración jurada para apertura de cuenta corriente de detracciones.
- Copia simple del documento de identidad vigente (DNI, Carné de Extranjería, Pasaporte).
- Copia simple del RUC actualizado.
- Registro de firma de la(s) persona(s) autorizada(s) para el manejo de la cuenta corriente (**Sunat, 2014**).

2.3.3. Ingreso como recaudación

El ingreso como recaudación implica el desplazamiento de los montos depositados en las cuentas habilitadas en el banco de la nación (cuenta detracciones) hacia la SUNAT. Dicha recaudación es destinada al pago de la deuda tributaria del proveedor, para lo cual se ha previsto que dicha imputación podrá realizarse incluso respecto de deudas cuyo vencimiento sea posterior al depósito correspondiente (**Sunat, 2014**).

2.3.4. Procedencia del ingreso como recaudación

Ingresarán como recaudación los montos depositados, cuando respecto del titular de la cuenta se presente cualquiera de las siguientes situaciones:

- Las declaraciones presentadas contengan información no consistente con las operaciones por las cuales se hubiera efectuado el depósito, excluyendo las operaciones provenientes del traslado de bienes fuera del centro de producción

o de cualquier zona geográfica que goce de beneficios tributarios hacia el resto del país, cuando dicho traslado no se origine en una operación de venta.

- Tenga la condición de domicilio fiscal no habido de acuerdo con las normas vigentes.
- No comparecer ante la Administración Tributaria o hacerlo fuera del plazo establecido para ello, siempre que la comparecencia esté vinculada con obligaciones tributarias del titular de la cuenta.
- Haber incurrido en cualquiera de las infracciones contempladas en el numeral 1 de los artículos 174, 175, 176, 177 o 178 del Código Tributario.
- Los montos ingresados como recaudación serán utilizados por la SUNAT para cancelar las deudas tributarias que el titular de la cuenta mantenga en calidad de contribuyente o responsable (**Sunat, 2014**).

2.3.5. Liberación de fondos

El sistema de detracciones tiene como finalidad generar fondos para el pago de las deudas tributarias y de las costas y gastos, que correspondan a sujetos que vendan o presten alguno o varios de los bienes o servicios sujetos al mismo. Para estos efectos, la generación de los mencionados fondos se realiza a través de los depósitos que deberán efectuar los adquirentes o usuarios de los citados bienes y servicios, en las cuentas bancarias que para tal efecto, se han abierto en el Banco de la Nación.

En ese sentido, si los montos depositados en las cuentas no se agotaran luego que hubieran sido destinados al pago de las deudas antes señaladas, serán considerados

de libre disponibilidad (devolución para el titular, proceso que implica para esta persona, disponer de dichos fondos sin limitación alguna).

Procedimiento general

Este procedimiento es para los servicios señalados en el anexo N.º 3, por lo que se tendrá en cuenta lo siguiente:

- a) Los montos depositados en las cuentas que no se agoten durante tres (3) meses consecutivos como mínimo, luego que hubieran sido destinados al pago de los conceptos señalados en el artículo 2º del TUO del Decreto Legislativo N° 940, serán considerados de libre disposición.
- b) Tratándose de sujetos que tengan la calidad de Buenos Contribuyentes y Agentes de Retención del IGV, el plazo señalado en el párrafo anterior será de dos (2) meses consecutivos como mínimo, siempre que el titular de la cuenta tenga tal condición a la fecha en que solicite a la SUNAT la libre disposición de los montos depositados en las cuentas del Banco de la Nación.
- c) Para tal efecto, el titular de la cuenta deberá presentar ante la SUNAT una "Solicitud de libre disposición de los montos depositados en las cuentas del Banco de la Nación", entidad que evaluará que el solicitante no haya incurrido en alguno de los siguientes supuestos:
 1. Tener deuda pendiente de pago. La Administración Tributaria no considerará en su evaluación las cuotas de un aplazamiento y/o fraccionamiento de carácter particular o general que no hubieran vencido.

2. Tener la condición de domicilio No habido de acuerdo a las normas vigentes.
3. Haber incurrido en la infracción contemplada en el numeral 1 del artículo 176° del Código Tributario (No presentar la declaración que contenga la determinación de la deuda tributaria dentro de los plazos establecidos).

La evaluación de no haber incurrido en alguno de los supuestos señalados será realizada por la SUNAT de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 26.1 del artículo 26° del TUO del Decreto Legislativo N° 940, considerando como fecha de verificación a la fecha de presentación de la "Solicitud de libre disposición de los montos depositados en las cuentas del Banco de la Nación".

Una vez que la SUNAT haya verificado que el titular de la cuenta ha cumplido con los requisitos antes señalados, emitirá una resolución aprobando la "Solicitud de libre disposición de los montos depositados en las cuentas del Banco de la Nación" presentada. Dicha situación será comunicada al Banco de la Nación con la finalidad de que haga efectiva la libre disposición de fondos solicitada.

- a) La "Solicitud de libre disposición de los montos depositados en las cuentas del Banco de la Nación" podrá presentarse ante la SUNAT como máximo tres (3) veces al año dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de los meses de enero, mayo y setiembre. A partir del 01 de abril de 2015 podrán solicitarse como máximo cuatro (4) veces al año dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de los meses de enero, abril, julio y octubre.

Para el caso de los sujetos que tengan la calidad de buenos contribuyentes o agentes de retención del IGV, la "Solicitud de libre disposición de los montos depositados en las cuentas del Banco de la Nación" podrá presentarse como máximo seis (6) veces al año dentro los primeros cinco (5) días hábiles de los meses de enero, marzo, mayo, julio, setiembre y noviembre.

- b) La libre disposición de los montos depositados comprende el saldo acumulado hasta el último día del mes precedente al anterior a aquél en el cual se presente la "Solicitud de libre disposición de los montos depositados en las cuentas del Banco de la Nación", debiendo verificarse respecto de dicho saldo el requisito de los dos (2) o tres (3) meses consecutivos a los que se refiere el inciso a), según sea el caso (**Sunat, 2014**).

Solicitud de liberación de fondos

La solicitud de libre disposición de los montos depositados en las cuentas del Banco de la Nación, será presentada en:

- 1) Las dependencias de SUNAT: Por el contribuyente, su representante o apoderado autorizado expresamente a realizar dicho trámite a través de documento público o privado con firma legalizada por fedatario de la SUNAT o Notario Público.
- 2) Muy importante: Los contribuyentes del Impuesto a la Venta de Arroz Pilado - IVAP presentan la solicitud de liberación de fondos en Mesa de Partes de las dependencias y Centros de Servicios al Contribuyente. No deben utilizar el

Formulario Virtual N° 1697 respecto de la cuenta de detracciones abierta para pago del IVAP.

- 3) A través de SUNAT Operaciones en Línea: A través del Formulario Virtual 1697 "Solicitud de Liberación de Fondos" siguiendo las instrucciones que proporciona el sistema. Los contribuyentes del IVAP deben presentar la solicitud en Mesa de Partes respecto a su cuenta de detracciones - IVAP, el FV N° 1697 no aplica para ellos.
- 4) Podrá encontrar dicho formulario accediendo a SUNAT Operaciones en Línea - Trámites y Consultas, Otras declaraciones y solicitudes/Solicito Liberación de Fondos.

El resultado de su solicitud de liberación de fondos será notificado a su Buzón SOL.

2.3.6. Normas legales

Normas generales del Sistema (excluyendo RS 183-2004):

- Decreto Legislativo N° 940 - Publicada el 31 de diciembre de 2003.
- Decreto Legislativo N° 954 - Publicada el 05 de febrero de 2004 Modificación del Decreto Legislativo N° 940 que regula el Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central.
- Ley N° 28605 - Publicada el 25 de setiembre de 2005
- Ley que modifica el Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central establecido por el TUO del N° 940.

- Segunda Disposición Complementaria Derogatoria de la Ley N° 29173.-
Publicada el 23 de diciembre de 2007.
- Decreto Legislativo N° 1110 - Publicada el 20 de junio de 2012
- Modificación del TUO del Decreto Legislativo N° 940 que regula el Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central.
- Resolución de Superintendencia N° 375-2013/SUNAT - Publicada el 28 de diciembre de 2013.
- Establecen supuestos de excepción y flexibilización de los ingresos como recaudación que contempla el Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias, requisitos y procedimiento para solicitar la devolución.
- Resolución de Superintendencia N° 343-2014.-Resolución de Superintendencia que modifica diversas Resoluciones que regulan el Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias (SPOT), con la finalidad de racionalizar y simplificar la aplicación de dicho sistema.

2.3.7. Normas sobre el régimen de gradualidad

Resolución de Superintendencia N° 254-2004/SUNAT - Publicada el 30 de octubre de 2004 Régimen de gradualidad vinculado al Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central. Resolución de Superintendencia N° 3752013/SUNAT - Publicada el 28 de diciembre de 2013. (Anexo) Establecen supuestos de excepción y flexibilización de los ingresos como recaudación que

contempla el Sistema de pago de obligaciones tributarias, requisitos y procedimiento para solicitar el extorno (Sunat, 2014).

2.3.8. Porcentaje y operaciones sujetas a partir del 01.01.2015

OPERACIONES Y PORCENTAJES SUJETOS AL SISTEMA VIGENTES DESDE EL 1 DE ENERO DE 2015			
	TIPO DE BIEN O SERVICIO	PORCENTAJE HASTA EL 31.12.2014	PORCENTAJE DESDE EL 01.01.2015
001	AZÚCAR	9%	EXCLUÍDO
002	ARROZ PILADO	3.85%	3.85%
003	ALCOHOL ETÍLICO	9%	EXCLUÍDO
004	RECURSOS HIDROBIOLÓGICOS (1)	9%	4%
005	MAÍZ AMARILLO DURO	9%	4%
006	ALGODÓN	9%	EXCLUIDO
007	CAÑA DE AZÚCAR	9%	EXCLUIDO
008	MADERA	9%	4%
009	ARENA Y PIEDRA	12%	10%
010	RESIDUOS, SUBPRODUCTOS, DESECHOS, RECORTES, DESPERDICIOS Y FORMAS PRIMARIAS DERIVADAS DE LOS MISMOS	15%	15%
011	BIENES GRAVADOS CON EL IGV, POR RENUNCIA A LA EXONERACIÓN	9%	EXCLUIDO
012	INTERMEDIACIÓN LABORAL Y TERCERIZACIÓN	12%	10%
014	CARNES Y DESPOJOS COMESTIBLES	4%	4%
016	ACEITE DE PESCADO	9%	EXCLUIDO

017	HARINA, POLVO Y PELLETS DE PESCADO, CRUSTÁCEOS, MOLUSCOS Y DEMÁS INVERTEBRADOS ACUÁTICOS	9%	4%
018	EMBARCACIONES PESQUERAS	9%	EXCLUIDO
019	ARRENDAMIENTO DE BIENES	12%	10%
020	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE BIENES MUEBLES	12%	10%
021	MOVIMIENTO DE CARGA	12%	10%
022	OTROS SERVICIOS EMPRESARIALES	10%	10%
023	LECHE	4%	EXCLUIDO
024	COMISIÓN MERCANTIL	12%	10%
025	FABRICACIÓN DE BIENES POR ENCARGO	12%	10%
026	SERVICIO DE TRANSPORTE PERSONAS	12%	10%
027	TRANSPORTE DE CARGA	4%	4%
028	TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS REALIZADO POR VÍA TERRESTRE (2)	S/. 2.00 ó S/. 4.00 por eje	S/. 2.00 ó S/. 4.00 por eje
029	ALGODÓN EN RAMA SIN DESMONTAR	9%	EXCLUIDO
030	CONTRATOS DE CONSTRUCCIÓN	4%	4%
031	ORO GRAVADO CON EL IGV	12%	10%
032	PAPRIKA Y OTROS FRUTOS DE LOS GÉNEROS CAPSICUM O PIMIENTA	9%	EXCLUÍDO
033	ESPARRAGOS	9%	EXCLUÍDO
034	MINERALES METÁLICOS NO AURÍFEROS	12%	10%
035	BIENES EXONERADOS DEL IGV	1.5%	1.5%
036	ORO Y DEMÁS MINERALES METÁLICOS EXONERADOS DEL IGV	4%	1.5%
037	DEMÁS SERVICIOS GRAVADOS CON EL IGV	10%	10%

038	ESPECTÁCULOS PÚBLICOS	4%	EXCLUÍDO
039	MINERALES NO METÁLICOS	12%	10%
040	BIEN INMUEBLE GRAVADO CON EL IGV	4%	4%
041	PLOMO	15%	EXCLUÍDO

Fuente: Sunat (2015).

2.3.9. Teorías de la liquidez

García (2011) manifiesta que en economía, la liquidez es una cualidad de los activos para ser convertidos en dinero efectivo de forma inmediata, sin disminuir su valor. Por definición, el dinero es el activo con mayor liquidez, al igual que los depósitos en bancos. También se emplea con frecuencia el término “activos líquidos”, para referirse al dinero y a los activos que pasan a dinero en efectivo rápidamente. Pero para otros elementos que no son dinero, la liquidez presenta dos dimensiones. La primera se remite al tiempo necesario para convertir el activo en dinero; la segunda es el grado de seguridad relacionado con el precio o la razón de conversión.

Según **Beltrán (2016)**, la liquidez representa la agilidad de los activos para ser convertidos en dinero en efectivo de manera inmediata sin que pierdan su valor. Mientras más fácil es convertir un activo en dinero, significa que hay mayor liquidez. En la empresa, la liquidez es uno de los indicadores financieros más importantes sobre los que se mide a la empresa. Dependiendo del grado de liquidez, se juzga la capacidad que tiene una empresa de cumplir con sus obligaciones de corto plazo. También permite medir el riesgo de permanecer

solvente en situaciones de crisis. Como se mencionó anteriormente, la liquidez de una empresa se mide por su capacidad para cumplir con sus obligaciones de corto plazo a medida que estas llegan a su vencimiento. La liquidez se refiere a la solvencia de la posición financiera general de la empresa, es decir, la facilidad con la que puede pagar sus cuentas. Debido a que un precursor común de los problemas financieros y la bancarrota es una liquidez baja o decreciente, estas razones dan señales tempranas de problemas de flujo de efectivo y fracasos empresariales inminentes. Desde luego, es deseable que una compañía pueda pagar sus cuentas, de modo que es muy importante tener suficiente liquidez para las operaciones diarias. Ya que los activos líquidos, como el efectivo mantenido en bancos y valores negociables, no tienen una tasa particularmente alta de rendimiento, de manera que los accionistas no querrán que la empresa haga una sobreinversión en liquidez. Las empresas tienen que equilibrar la necesidad de seguridad que proporciona la liquidez contra los bajos rendimientos que los activos líquidos generan para los inversionistas. Conocer la liquidez de una empresa es importante tanto para la administración de la misma como para los terceros que estén interesados en invertir en ella, e inclusive para las entidades de control del estado. La determinación de la liquidez de la empresa es parte integral de las proyecciones financieras y presupuestales de cualquier empresa, puesto que sin el conocimiento cierto de la capacidad de la empresa para generar un determinado flujo de efectivo, es imposible hacer cualquier proyección o de iniciar cualquier proyecto futuro y en esas condiciones sería arriesgado.

Clases de liquidez:

La mayor liquidez se alcanza cuando se dispone directamente de dinero en efectivo, principalmente en la moneda de distribución del país. En segundo grado, la liquidez puede hacerse efectiva cuando se vende o cambia la moneda extranjera o divisa a la moneda del país, siendo más líquida la transacción en la medida en que sea más fácil su cambio. Le sigue la liquidez por venta de papeles y títulos de fácil y rápida circulación, y por último la liquidez por conversión de bienes en moneda local y dinero circulante (**Banco mundial, 2011**).

Características y calificación de la liquidez:

La liquidez se califica de acuerdo con la velocidad que tiene una empresa para convertir sus activos en dinero en efectivo, y el valor que le dan por dicha venta, es decir que no se pierda valor por la transacción realizada de conversión del activo en liquidez. La administración de la liquidez en las empresas es una función de las áreas financieras y de la tesorería.

Beneficios de la liquidez

La liquidez es un valor de toda empresa, persona y economía, que le da un grado de mayor bienestar y salud financiera, porque le permite pagar sus obligaciones, adquirir los bienes cuando lo necesite, lograr descuentos por el pronto pago, y ningún gasto de interés de si se compara con una adquisición

financiada o con préstamo. La liquidez se obtiene con los ingresos, las ventas en efectivo o a corto plazo, la venta de activos y bienes. La liquidez te permite negociar la compra con mayor prontitud y logrando mejor precio, te da un poder de negociación y capacidad de pago

Por otro lado, **Pascual (2014)** asegura que cuando se trata de medir y obtener una perspectiva completa de liquidez lo mejor es anticiparse a cualquier contingencia por falta de efectivo. La mejor herramienta es la realización de previsiones bajo hipótesis contempladas como herramientas de gestión y control de la liquidez como lo serían los ratios.

2.3.10. Ratios de liquidez

Según **Burke (2010)**, los ratios de liquidez miden la capacidad de pago que tiene la empresa para hacer frente a sus deudas de corto plazo (dinero en efectivo de que dispone para pagar deudas). En este caso los ratios se limitan al análisis del activo y pasivo corriente.

Capital de trabajo: Es lo que queda a la firma después de pagar sus deudas inmediatas, es la diferencia entre los activos corrientes menos Pasivos Corrientes; es decir el dinero que le queda para operar día a día.

$$\text{Capital de Trabajo} = \text{Activo Corriente} - \text{Pasivo Corriente}$$

Razón corriente: Muestra qué proporción de deudas de corto plazo son cubiertas por elementos del activo, cuya conversión en dinero corresponde aproximadamente al vencimiento de las deudas. (indica el número de VECES).

$$\text{Razón Corriente} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}} \times 100$$

Razón efectiva: Permite medir la capacidad efectiva de la empresa en el corto plazo; considera únicamente los activos mantenidos en Caja-Bancos y los valores negociables, descartando la influencia de la variable tiempo y la incertidumbre de los precios de las demás cuentas del activo corriente.

$$\text{Razón de Efectivo} = \frac{\text{Caja y Bancos}}{\text{Pasivo Corriente}} \times 100$$

Razón de acidez: Es aquel indicador que al descartar del activo corriente cuentas que no son fácilmente realizables, proporciona una medida más exigente de la capacidad de pago de una empresa en el corto plazo.

$$\text{Prueba Ácida} = \frac{\text{Activo Corriente} - \text{Inventario}}{\text{Pasivo Corriente}} \times 100$$

2.3.11. Teorías de la empresa

Desde el punto de vista contable-financiero y económico:

Para **Cárdenas (2010)** una empresa es en esencia un cierto número de uso de fondos (activos); estos usos de fondos son financiados por recursos financieros de diversos orígenes: los propietarios o accionistas y los prestamistas o terceros (pasivo y patrimonio). Con los activos vamos a realizar determinadas operaciones que clasificaremos como ingresos y gastos, cuando nuestros ingresos superan a nuestros gastos obtendremos una ganancia, en caso contrario se determina una pérdida.

Desde el punto de vista económico, la empresa es el organismo que une y coordina los varios elementos de la producción y los dirige a realizarlos, efectuando la fabricación de determinados bienes o la prestación de ciertos servicios, requeridos por la sociedad, a través de la adecuada combinación de los medios de producción – capital - y de los agentes de producción – trabajo -, siendo el eje de todo el mecanismo económico, convergiendo allí todos los factores de la producción.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo de investigación

El alcance del estudio fue descriptivo y con enfoque cualitativo pues solo se limitó a la investigación de datos en las fuentes de información consultadas.

3.2. Método de investigación

El método de investigación aplicado fue la revisión bibliográfica y documental.

3.3. Sujetos de la investigación

- Empresa “Federación de Periodistas”

3.4. Escenario de estudio

El escenario del estudio, tuvo alcance a nivel nacional.

3.5. Procedimiento de recolección de datos cualitativos

3.5.1. Técnica de recolección de datos

La Técnica de recolección de datos fue la siguiente:

La Técnica de recolección de datos fue la siguiente:

1. Para la obtención de los resultados del objetivo específico 1, se utilizó la técnica de la revisión bibliográfica documental, mediante la recolección de información de fuentes de información como textos, revistas, tesis e información de internet.
2. Para la obtención de los resultados del objetivo específico 2, se utilizó la técnica de encuesta realizada al contador.
3. Para la obtención de los resultados del objetivo específico 3, se realizó una comparación del primer y segundo objetivo.

3.5.2. Procesamiento de datos

Los resultados son presentados en cuadros apropiados y se contrastaron con la información primaria en función a los objetivos específicos planteados, lo que permitió generar las discusiones del caso.

3.6. Consideraciones éticas y de rigor científico

Este trabajo de investigación se respetó las fuentes de las que se ha tomado la información para su desarrollo y cumplió los principios jurídicos y éticos de las producciones científicas al ser inédito y respetar la propiedad intelectual.

Las consideraciones de rigor científico de la investigación se sustentan en la coherencia lógica interna que se da entre todos los elementos estructurales del informe de investigación.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. Presentación de resultados

Objetivo específico N° 1: Describir la influencia del Sistema de Deduciones en la liquidez de las empresas del Perú, 2016.

Tabla 01: Sistema de Deduciones en la Liquidez de las empresas del Perú.

Fuente	Resultado
Aguilar (2013)	En este trabajo se ha identificado la problemática del impacto del Sistema de Deduciones en el cumplimiento del pago de obligaciones a corto plazo de las empresas. La conclusión más relevante es que al 95 % de confianza, existe evidencia estadística para confirmar que la aplicación del Sistema de Deduciones influye de manera positiva en el cumplimiento de las Obligaciones Tributarias, empero influye de manera negativa en el pago de las Obligaciones laborales, comerciales y financieras, debido a que un 76.7% de las operaciones que realizan al mes las pequeñas empresas mineras de las ciudad de Huaraz el 1005 están afectas al Sistema de Deduciones; perdiendo liquidez.
Romero (2013)	Establece que el sistema de pago de obligaciones tributarias con el gobierno central afecta de manera negativa la liquidez de la empresa, con la aplicación de ratios financieros permitió determinar que el grado de liquidez en la empresa sufre una ligera disminución con la aplicación del sistema de deducciones, ya que acceden a préstamos bancarios trayendo consigo costos adicionales afectando negativamente su liquidez, a pesar de ello, la empresa denota estabilidad financiera.

<p>Paiva (2014)</p>	<p>Afirma que la aplicación del sistema de deducciones influye de manera negativa en la situación económica y financiera de las empresas constructoras, ya que imposibilita la disponibilidad del dinero para que la empresa realice y/o cumpla con sus gastos operativos, lo cual disminuye significativamente la liquidez a razón de un 50%, lo que serviría para reinvertir en capital de trabajo.</p>
<p>Rodríguez (2015)</p>	<p>Concluyó que al comparar la liquidez antes y después de la aplicación del sistema de deducciones, mediante la aplicación de ratios financieros al estado de situación financiera, se observó que el índice de razón corriente, prueba ácida y prueba defensiva disminuyó de 1.01, 0.90 y 0.61 a 0.85, 0.74 y 0.46 respectivamente siendo el resultado de estos nuevos índices por debajo de lo ideal. Asimismo al comparar el capital de trabajo, este disminuyó al punto de obtener un resultado negativo.</p>
<p>Chávez (2014)</p>	<p>Concluye que la Administración Tributaria en el ejercicio de su facultad de fiscalización influye considerablemente en el control del capital de trabajo cuando realiza operaciones afectas al sistema porque le limita los fondos para cumplir con sus obligaciones y para cumplir con el cronograma de construcción del inmueble. A la mayoría de empresas del sector inmobiliario, el sistema de deducciones como mecanismo administrativo, afecta significativamente en la gestión del capital de trabajo toda vez que la Administración Tributaria aplica sanciones a los contribuyentes por no determinar la deducción en forma adecuada.</p>

Álvarez & Dionicio (2008)	<p>Concluyo que el Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central como medida administrativa, atenta contra el principio de no confiscatoriedad ya que las empresas sujetas al sistema no pueden disponer libremente de sus fondos detraídos así mismo el Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central ha influido de manera negativa en la situación económica y financiera de la empresa Transialdir S.A.C. El efecto financiero específico de la aplicación del Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central se aprecia en la disminución significativa de los indicadores de Liquidez general, Liquidez absoluta, Capital de trabajo y el Flujo de caja, en tanto el efecto económico se aprecia en el incremento de los gastos financieros como consecuencia de la necesidad de financiamiento externo; debido a la falta de liquidez de la empresa para cumplir sus obligaciones con terceros.</p>
--------------------------------------	---

Objetivo específico N° 2: Describir la influencia del Sistema de Deduciones en la liquidez de la empresa “Federación de Periodistas”, Lima, 2016.

Tabla 02: Sistema de Deduciones en la liquidez de la empresa “Federación de Periodistas”

	Elementos	Si		No	
		N	%	N	%
DETRACCIONES					
1	¿Cree usted que el sistema de deducciones afecta la situación financiera de la federación cuyos fines no son lucrativos?	1	100	0	0
2	¿Está usted de acuerdo con los porcentajes que aplica el sistema de deducciones a las actividades de servicio sin	0	0	1	100

	fines de lucro?				
3	¿La aplicación del sistema de pago de obligaciones tributarias ha afectado la normal operatividad de la federación, ya que los ingresos que se obtienen sirven para cubrir gastos corrientes?	1	100	0	0
4	¿Existe en la federación un área de control de fondos de detracciones?	1	100	0	0
5	¿Consideras que el Sistema de Detracciones es inconstitucional para aquellas instituciones o empresas sin fines de lucro?	1	100	0	0
6	¿Considera que el pago adelantado del IGV mediante el sistema de detracciones disminuye el capital de trabajo de la federación?	1	100	0	0
7	¿La administración tributaria (SUNAT) ha ingresado como fondos de recaudación parte de los depósitos de detracciones?	1	100	0	0
8	¿De no agotarse los montos depositados en la cuenta de detracciones la federación ha solicitado la liberación de fondos?	1	100	0	0
9	¿Saben que procedimientos deberían seguir en caso, sus fondos de detracciones pasen a ser recaudados por el tesoro público?	1	100	0	0
10	Considera que el 10% que aplica el sistema de detracciones es demasiado alto para una federación sin fines de lucro, cuyos ingresos sólo le permite cubrir gastos corrientes?	1	100	0	0
LIQUIDEZ					
12	¿Aplican métodos para medir la liquidez en la federación?	1	100	0	0

13	¿Recurre a financiamiento parte de sus obligaciones corriente con préstamos bancarios u otras formas?	1	100	0	0
14	¿En algún momento la federación se ha visto afectada por falta de liquidez debido a la aplicación del sistema de detracciones?	1	100	0	0
15	¿Las obligaciones financieras generan altos costos financieros para una empresa sin fines de lucro?	1	100	0	0

Fuente: Entrevista al Contador de la Federación

Tabla 03: EVALUACION FINANCIERA DEL 01/01/2016 AL 31/12/2016

RATIOS FINANCIEROS	INDICES FINANCIEROS	CON DETRACCION	SIN DETRACCION
		2016	2016
Razón de solvencia A corto plazo o de liquidez	Liquidez: $\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$	0,91	2,15
Razón Acida	R.A: $\frac{\text{Activo Cte} - \text{Inv.}}{\text{Pasivo Corriente}}$	0,72	1,89
Liquidez absoluta o razón efectiva	R .E: $\frac{\text{Caja y Bancos}}{\text{Pasivo Corriente}}$	0,38	1,26
Capital neto de trabajo	C.N.T: Activo Cte – Pasivo Cte.	40,758	82,250
Independencia Financiera	R.E: $\frac{\text{Total Pasivo}}{\text{Total Activo}}$	0,97	0,26

Fuente: De la Federación de Periodistas

Tabla 04: INGRESOS Y RETENCION DE LAS DETRACCIONES DEL 01/01/2016 AL 31/12/2016 DE LA FEDERACION DE PERIODISTAS DEL PERU-LIMA

MESES	VALOR VENTA	TASA 18%	IGV	PRECIO DE VENTA	TASA 10%	DETRACCIONES	SALDO A COBRAR
ENERO	11890	18	2140	14030	10	1403	12627
FEBRERO	11890	18	2140	14030	10	1403	12627
MARZO	27451	18	4941	32392	10	3239	29153
ABRIL	37314	18	6717	44031	10	4403	39627
MAYO	11890	18	2140	14030	10	1403	12627
JUNIO	9743	18	1754	11497	10	1150	10347
JULIO	8500	18	1530	10030	10	1003	9027
AGOSTO	24061	18	4331	28392	10	2839	25553
SETIEMBRE	8500	18	1530	10030	10	1003	9027
OCUBRE	8500	18	1530	10030	10	1003	9027
NOVIEMBRE	8500	18	1530	10030	10	1003	9027
DICIEMBRE	8500	18	1530	10030	10	1003	9027
TOTAL	176739		31813	208552		20855	187697

Fuente: De la Federación de Periodistas

Objetivo específico N° 3: Hacer un análisis comparativo de la influencia del Sistema de Detracciones en la liquidez de las empresas del Perú y de la “Federación de Periodistas”, Lima, 2016.

Tabla 05: Comparativo de las Dedicaciones de las empresas del Perú y “Federación de Periodistas”, Lima, 2016.

Elementos de comparación	Resultado respecto al Objetivo específico 1	Resultado respecto al objetivo específico 2	Resultados
Inconstitucional	- La Nueva constitución Política del Perú (art 74°) respalda los principios Tributarios y uno de ellos es el Principio de No Confiscatoriedad, presupone que una norma tributaria no puede tener efectos confiscatorios, este principio se respalda por los aportes de Álvarez & Dionicio (2008) , consideran que el Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias, atenta contra el principio de no confiscatoriedad ya que las empresas sujetas al sistema no pueden disponer libremente de sus fondos detraídos.	Según la Tabla 02. Según las encuestas obtenidas, se obtuvo que el 100% de la encuesta, el contador lo considera inconstitucional por ser una federación de profesionales sin fines de lucro, y que los ingresos que percibe es para cubrir los gastos corrientes.	COINCIDEN
Situación financiera de la empresa.	El sistema de deducciones, ha influido de manera negativa en la situación económica y financiera de la empresa, asimismo se aprecia en la disminución de los indicadores de la liquidez general., estos aportes coinciden con Romero(2013), Rodríguez(2015), Álvarez & Dionicio (2008)	El Sistema de deducciones impacta negativamente, en la situación financiera de la Federación, según se evidencia en la tabla 02.	COINCIDEN

Liquidez	Establece que el sistema de pago de obligaciones tributarias afecta de manera negativa la liquidez de la Empresa de servicios, así mismo con la aplicación de ratios financieros se pudo determinar que las empresas tiene un mayor grado de endeudamiento, esto coincide con los aportes de Aguilar (2013), Rodríguez (2015) y Álvarez & Dionicio (2008)	La Federación no cuenta con la suficiente liquidez, por lo que no puede cumplir con sus obligaciones corrientes, teniendo en consideración que el único ingreso es sólo por el alquiler de las oficinas.	COINCIDEN
Capital de trabajo	La Administración Tributaria en su facultad de fiscalización, influye en el control del capital de trabajo cuando realiza operaciones afectas al sistema porque limita los fondos para cumplir con sus obligaciones. Chávez (2014).	El Sistema de deducciones afecta directa y negativamente el capital de trabajo de la por S/. – 41,492 soles que es la diferencia entre el capital de trabajo sin deducciones y con deducciones.	COINCIDEN

Fuente: Elaboración Propia.

4.2. Análisis y discusión de resultados

Respecto al Objetivo específico 1:

Según la Tabla 1: Aguilar (2013), Rodríguez (2015), Paiva (2014), Chávez ((2014) manifiesta que la aplicación del SPOT causa un impacto significativo en la liquidez de la empresa para reinvertir el capital de trabajo , originando un efecto negativo en el costo de oportunidad, además se aprecia un incremento en los gastos financieros, este resultado coincide con Alvarez&Dionicio (2013), Romero (2013), , que concluyen que la aplicación del Sistema de Dedicaciones les resta liquidez a las empresas de servicio según los ratios de liquidez, y que enfrentan un excesivo endeudamiento a corto plazo.

Respecto al Objetivo específico 2:

Según la Tabla 2, de las 15 preguntas realizadas al contador las cuales representan el 100%, el 100% dieron como respuesta SI, la cual refleja que la falta de liberación de los fondos de manera oportuna afecta la liquidez de la Federación, más aún que esta asociación es sin fines de lucro y que los ingresos que percibe son destinados para gastos corrientes y mantenimiento de la asociación, generando un déficit en la liquidez , ante esta retención se ven obligados a recurrir a préstamos bancarios a corto plazo, pagando altos costo financieros, estos resultados coinciden con Aguilar (2013), Rodríguez (2015), Paiva (2014), Alvarez&Dionicio (2013), que concluyen que la aplicación del Sistema de Dedicaciones les resta liquidez a las empresas de servicio, y que

enfrentan un excesivo endeudamiento a corto plazo.

Según la Tabla 3, Donde se realiza el análisis de los ratios de liquidez como instrumentos de investigación y se observa que la Federación tiene problemas de liquidez, viéndose la empresa a recurrir a préstamos financieros debido que el dinero retenido es depositado en la cuenta corriente del Banco de la Nación afectando el costo de oportunidad de cubrir gastos corrientes.

Respecto al Objetivo específico 3:

El Sistema de detracciones es considerado inconstitucional

Según los resultados encontrados en La Nueva constitución Política del Perú (art 74°) respalda los principios Tributarios y uno de ellos es el Principio de No Confiscatoriedad, esto coincide con los resultados encontrados al 100% en la Federación, ya que esta es una asociación sin fines de lucro y no pueden disponer libremente de los fondos detraídos, vulnerando el principio de la No confiscatoriedad.

La Situación Financiera

Según los resultados encontrados por Romero (2013), Rodríguez (2015), Álvarez & Dionicio (2008), Afirman que en el análisis de los estados financieros se evidencia que la retención del SPOT afecta liquidez a la empresa, estos resultados coinciden con la información recogida de la federación de periodistas (ver tabla 03), ya que los montos detraídos no pueden ser utilizados para cubrir gastos a corto plazo.

Liquidez

Según los resultados encontrados por Aguilar (2013), Rodríguez(2012), Alvarez & Dionicio (2008), afirman que el SPOT afecta de manera negativa la liquidez de la empresa de servicios , este resultado coincide con la Federación de periodistas ya que al analizar la liquidez absoluta se obtuvo 0,38 con la detracción y sin detracción fue de 1, 26, motivo por el cual no permite cubrir con las obligaciones a corto plazo, ante esto se busca financiamiento externo, lo que genera intereses financieros, entre otros gastos, que influyen directamente en la liquidez de la federación (ver tabla 3).

Capital de trabajo.

Según Chávez (2014), afirma que la aplicación del SPOT influye en el capital de trabajo porque limita los fondos para cumplir con sus obligaciones y estos resultados coinciden con los datos recogidos de la empresa en estudio ya que aplicando el SPOT se obtiene un capital de trabajo S/. 40,758 caso contrario el capital de trabajo sería de S/. 82,250 (ver tabla 03).

V. CONCLUSIONES

Como resultado de la investigación realizada, se concluye:

1. Se ha cumplido con el **objetivo general**, ya que se pudo determinar y describir que las detracciones influyen de manera negativa en la liquidez de Federación de Periodistas, ya que al encontrarse el dinero depositado en la cuenta corriente del Banco de la Nación afecta cubrir sus obligaciones a corto plazo recurriendo a préstamos financieros.
2. En cuanto al **primer objetivo específico**, se pudo describir la influencia del Sistema de detracciones en la liquidez de las empresas del Perú, ya que no pueden disponer de los fondos retenidos en los plazos previstos, según consta en la tabla 1.
3. Se cumplió con el **segundo objetivo específico**, porque se pudo identificar que el Sistema de Deduciones afecta negativamente la liquidez de “Federación de Periodistas”, a través de encuestas y herramientas de análisis financiero, el mismo que se concluye que las empresas recurren a financiamientos externos para hacer frente a sus obligaciones a corto plazo. (ver tabla N°2, 3).
4. Se cumplió con el **tercer objetivo específico**, al realizar una comparación la influencia del Sistema de Deduciones en la liquidez de las empresas de las del Perú y Federación de Periodistas, en sus cuatro componentes (Inconstitucional, Situación financiera, Capital de trabajo y Costos financieros), llegando a la conclusión que la retención de los fondos afecta la liquidez de Federación de Periodistas”, según se evidencia en la (Tabla 1), encuestas (Tabla 2) y los ratios de

Liquidez (Tabla 3).

5. No se cumplió con el **cuarto objetivo específico** al considerar que la Federación no puede aplicar políticas de recuperación de efectivo, ya que los pagos de los alquileres son al contado.

VI. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

1. **Burgos, J.P. (2014).** Tesis: El Efecto Financiero de la Aplicación del Sistema de Detracciones en las Empresas Constructoras. Recuperado el 05 de marzo 2016 de: <http://revistas.uladech.edu.pe/index.php/increscendo-cienciascontables/article/view/447>
2. **Burke, A. (2010).** La definición de liquidez en finanzas recuperado el 16 agosto 2016 de: <http://pyme.lavoztx.com/la-definicin-de-liquidez-en-finanzas-11104.html6279>
3. **Cárdenas (2010).** Influencia de la informalidad en la competitividad de la micro y pequeña empresa en la región Arequipa 2010. Recuperado el 26 de abril 2016 de: <http://www.eumed.net/libros-gratis/2011e/1079/conceptos%20generales.html>
4. **Chávez, Y.F. (2014).** El sistema de detracciones del impuesto general a las ventas y la gestión del capital de trabajo en las empresas inmobiliarias del distrito de Santiago de surco, año 2013. <http://www.repositorioacademico.usmp.edu.pe/handle/usmp/1110>
5. **Collazo, R. (2014).** La empresa recuperado el 16 agosto 2016 de: <http://slideplayer.es/slide/138557/>
6. **Durand (2006).** El deber de contribuir en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional Peruano. Artículo publicado en la Revista Gaceta del Tribunal Constitucional.
7. **Effio, F. (2013).** Sistema de Detracciones. Lima: Entrelineas S.R.L.
8. **Gestión (2014).** Sistema de Detracciones. Recuperado el 05 de marzo 2016 de: <http://gestion.pe/economia/que-sistema-detracciones-2111015>
9. **Guevara (2009).** La empresa. Recuperado el 26 de abril 2016 de: <http://ept-ata.foroperu.org/t9-la-empresa> 6380
10. **Miranda, J. L. (2013).** cuestionamientos al sistema de detracciones en el Perú, en particular al ingreso como recaudación recuperado el 16 agosto 2016 de: http://www.unife.edu.pe/publicaciones/revistas/derecho/lumen_9/9.pdf
11. **Paiva, E.I. (2013).** Los tributos al gobierno central y la liquidez de empresas constructoras del Perú, periodo 2013. Recuperado el 01 de marzo 2016. <http://revistas.uladech.edu.pe/index.php/increscendo-cienciascontables/article/view/448>
12. **Picón, J. (2012).** Detracciones a los servicios una manera acelerada. Recuperado el 09 de mayo 2016, en: <http://www.esan.edu.pe/conexion/actualidad/2012/04/10/detracciones-a-losservicios-una-medida-acelerada/>

13. **Picón, J. (2011).** Una mirada al sistema de deducciones tributarias. Recuperado el 01 de marzo 2016 de: <http://www.esan.edu.pe/conexion/actualidad/2011/09/13/una-mirada-alsistema-de-deducciones-tributarias/>
14. **Raggio, J. (2010).** Tributación y equidad. Recuperado el 12 de mayo 2016 de: <http://tributacionyequidad.blogspot.pe/2010/12/deducciones-la-construccionun-dolor.html>
15. **Rodríguez, C.N. (2015).** Tesis: Incidencia de la aplicación del sistema de deducciones en la liquidez de la empresa PKS proyectos, construcciones e inversiones S.A.C. año 2014.
16. **Rojas, k. J. (2014).** El sistema de deducciones del igr y su impacto en la liquidez de la empresa prestadora de servicios de confección por tercerización ideas firmi sac. Recuperado el 03 de julio 2016 de: <http://politicaysistematributario.blogspot.pe/2015/07/el-sistema-dededucciones-del-igr-y-su.html>
17. **Rato, R. (2008).** La liquidez recuperado el 16 de agosto 2016 de: <http://urbanres.blogspot.pe/2008/10/liquidez-definicion-y-caracteristicas.html> 8265
18. **Romero, A. E. (2013).** El sistema de pagos de obligaciones tributarias con el gobierno central – SPOT en los contratos de construcción y su incidencia en la liquidez de la empresa J&A inmobiliaria y constructora S.A.C. Universidad Nacional de Trujillo, Perú. <http://dspace.unitru.edu.pe/xmlui/handle/123456789/655>
19. **SUNAT (2016).** Régimen de Deducciones del IGV (SPOT) empresas. Recuperado el 05 de marzo 2016 en: <http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/empresas-menu/regimen-dededucciones-del-igr-empresas>
20. Staff Tributario de la Revista Actualidad Empresarial (2011) Manual de Tributación Sectorial Instituto Pacifico S.A.C.- Lima – Perú.
21. **SUNAT (2016).** Régimen de Deducciones del IGV (SPOT) empresas. Recuperado el 05 de marzo 2016 en: <http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/empresas-menu/regimen-dededucciones-del-igr-empresas>
22. Superintendencia Nacional de Administración Tributaria SUNAT (2015) “Recaudación y Cumplimiento Tributario” en Memoria Anual de la Administración Tributaria 2015
23. **Wikipedia (2016)** La enciclopedia libre – Liquidez. Recuperado el 14 de mayo 2016 de: <https://es.wikipedia.org/wiki/Liquidez>

MATRIZ DE CONSISTENCIA

EL SISTEMA DE DETRACCIONES Y SU INFLUENCIA EN LA LIQUIDEZ DE LAS EMPRESAS DE DEL PERÚ: CASO “FEDERACIÓN DE PERIODISTAS”. LIMA, 2016

TITULO DEL PROYECTO	ENUNCIADO DEL PROBLEMA	OBJETIVO GENERAL	OBJETIVOS ESPECIFICOS	METODOLOGIA
El Sistema de Detracciones y su influencia en la liquidez de las empresas del Perú: Caso “Federación de Periodistas”, Lima, 2016	¿Cuál es la influencia del Sistema de Detracciones en la liquidez de las empresas del Perú: Caso “Federación de Periodistas”, Lima, 2016	Determinar y describir influencia del Sistema de Detracciones en la liquidez de las empresas del Perú: Caso “Federación de Periodistas”, Lima, 2016	<ol style="list-style-type: none"> 1. Describir la influencia del Sistema de Detracciones en la liquidez de las empresas de del Perú, 2016. 2. Describir la influencia del Sistema de Detracciones en la liquidez de la empresa “Federación de Periodistas”, Lima, 2016. 3. Hacer un análisis comparativo de la influencia del Sistema de Detracciones en la liquidez de las empresas del Perú y de la “Federación de Periodistas”, Lima, 2016. 4. Hacer una propuesta de mejora para la empresa en estudio. 	Cualitativa Descriptiva